



PERÚ

Ministerio de Cultura



# CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE

# I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas” para el año 2014 modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC

---

## II. OBJETIVO

---

Fomentar e incentivar proyectos de post producción de largometraje y la elaboración de copias finales, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

## III. FINALIDAD

---

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

## IV. DEL PROYECTO

---

El Proyecto involucra la fase final de realización, la cual puede comprender la edición final, los efectos de post producción, la mezcla de sonido, transferencias, digitalizaciones y la copia final.

Podrán presentarse al concurso Proyectos que no cuenten con una edición final de la obra, ni copia en formato DCP, ni ampliación a 35 mm (blow up), ni sonido óptico terminado.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El género y tema de la obra son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Los Proyectos tendrán que haber sido filmados en celuloide (16, 35 o 70mm) o registrados en formatos digitales profesionales.

## V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, [Ley de la Cinematografía Peruana](#).

**De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios<sup>1</sup> (en adelante DAFO) podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado.

El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

**Sobre el Material de Archivo:** Si la obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la obra, de ser el caso.

<sup>1</sup> Primera disposición complementaria y Final de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

---

## VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

---

El Registro Cinematográfico Nacional<sup>2</sup> constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

Asimismo, no podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en celuloide 35 mm y/o DCP o que hayan sido estrenados.

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

---

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC](#), aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Asimismo, no podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en celuloide 35 mm y/o DCP o que hayan sido estrenados.

## VIII. DEL JURADO

---

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

---

<sup>2</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) jefes de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) productor cinematográfico

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

## IX. DEL PREMIO

---

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras y que desarrollen Proyectos de Post producción de largometrajes de ficción.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 370,000.00 (Trescientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras y que desarrollen Proyectos de Post producción de largometrajes documentales.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

---

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

# XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

## XI. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial “El Peruano”, y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## XI. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

### XI.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

<p>MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS (NOMBRE DEL CONCURSO)</p>
Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Director(es) de la obra:

El expediente deberá contener la [Ficha de Presentación al Concurso](#) y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

**Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.



3. Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

**Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa del Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
4. Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
5. Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al guión o a la obra vinculado(a) al Proyecto.
6. Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión o la obra. El contrato deberá indicar la forma de titularidad del guión o la obra con la que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del (de los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
7. Si la obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
8. En caso de contar con ella, autorización de uso de material de archivo, o lista de fuentes debidamente citadas.
9. En caso de contar con ellas, autorizaciones de uso de imagen de personas y/o comunidades involucradas en el Proyecto.

**Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado. Un (1) ejemplar anillado conteniendo los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) de la obra.
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teasers, trailers, u otros).
3. Visión o motivación del (de los) director(es).
4. Curriculum vitae del (de los) director(es). En caso de disponer de ello, reel u obra corta del (de los) director(es).
5. Sinopsis.
6. Descripción de las características técnicas del registro.
7. Plan de Post producción indicando estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar.
8. Plan de financiamiento del Proyecto indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante. Dicho plan podrá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
9. Presupuesto del Proyecto según modelo adjunto a las presentes Bases.
10. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
11. De ser el caso, gráficos y/o fotos del rodaje o promoción.

Asimismo, se adjuntarán tres (3) copias en formato DVD de la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la obra.

Por último, se deberá incluir un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF, así como la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la obra en formato .avi o .mov, o un enlace virtual de la obra en línea, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## **XI. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la

Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## XI.V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- ▀ Dimensión cultural, técnica y/o artística del Proyecto
- ▀ Originalidad del Proyecto
- ▀ Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los cuatro (4) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

## XI. VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

## XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El importe del premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- ▣ Edición de imagen y sonido
- ▣ Corrección de color
- ▣ Diseño y mezcla de sonido
- ▣ Efectos visuales
- ▣ Títulos
- ▣ Masterización
- ▣ Copia digital
- ▣ Otros gastos relacionados a la post producción

---

## **XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES**

---

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo y la leyenda según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

---

## **XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

---

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

---

## **XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

---

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

## XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- XVI.I. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- XVI.II. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos ° 1 y 2 para fines informativos.
- XVI.III. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

## CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 16 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 01 de agosto
Revisión de expedientes	Del 04 al 28 de agosto
Evaluación y calificación de expedientes	Del 01 al 22 de septiembre
Declaración de ganadores	24 de septiembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y de la DAFO ([dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe)).

---

# INFORMES

---

- ✔ Teléfono: 618 9393 anexo 3500
- ✔ Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)
- ✔ Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe)

---

# FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO

---

Haga clic [aquí](#) para descargar.